

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE  
Nro. 042/92  
Sucre, 20 de mayo de 1992**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades, en su art. 106, los municipios deberán formular sus presupuestos, bajo las normas y técnicas establecidas por la Ley de Presupuestos y demás disposiciones legales.

Que, el mismo art.110, de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la contabilidad de las Alcaldías, se rigen por los principios de contabilidad fiscal con uniformidad en la nomenclatura de montos y procedimientos administrativos.

Que, en estricta aplicación de dicha prescripción legal, el H. Concejo Municipal, procedió a analizar y considerar el presupuesto, por razones de falta de información oportuna, no se ha incluido el pago de servicios publicitarios de los medios de comunicación ejecutados en 1991.

**POR TANTO:**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

Art.1ro. AUTORIZAR, al H. Concejo Municipal, el pago por los servicios prestados por los Medios de Comunicación a la Alcaldía Municipal y no ejecutados en la gestión 1991, hasta el monto de BS. 18.486,25 (DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS 25/100 BOLIVIANOS), que figuran como anexo de los documentos de la deuda en el presupuesto 1992.

Art. 2do. En la reformulación del presupuesto de la gestión 1992, esta suma debe ser incluida en la partida correspondiente de egresos, destinados como contraparte las mejores en los ingresos.

Art.3ro. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Pdta. Aldo Quaglino Rentería.  
**H. PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL**

Sra. Estela P. de Nuñez.  
**H. SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**